

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho el proceso ordinario laboral N°. **2022-163** de **FABIO TESAROLO SAVELI** contra **AVIANCA S.A., Y CAXDAC**, informando que se notificó a las demandadas mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 11 de agosto de 2022 (Folio 48 del expediente digital); que el traslado común corrió del 17 al 30 de agosto (inhábiles 13 a 15, 20, 21, 27 y 29 de agosto de 2022); que las demandadas contestaron el 29 de agosto (fls.49 y 108 del expediente digital) y, cumplido el término de traslado, la parte demandante no reformó la demanda; así mismo que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22/03/23, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los existentes les remitiéramos expedientes y a este Despacho se asignó el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá y el 22 de enero, hubo cambio de secretaria. Sírvase proveer.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC "CAXDAC"** (NIT. 860.007.379-8), una vez notificada, a través de su representante legal, otorgó poder especial al doctor **NÉSTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificado con la CC. No. 1.030.577.726 y portador de la T.P. 251.763 del C.S. de la J¹; por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente, se observa además que, por conducto de su apoderado, presentó contestación según escrito que aparece a folios 48 a 107.

Por su parte, **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.**, una vez notificada, a través de su representante legal, otorgó poder especial a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S** (NIT.830.515.294-0), y por conducto del doctor **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la CC. No. 1.013.641.075 y T.P. 278.768 del C.S. de la J. también presentó contestación en término legal², por consiguiente, se dispondrá reconocer la personería judicial correspondiente.

Así entonces, una vez revisadas las contestaciones presentadas por las demandadas, se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se **tendrá por contestada la demanda.**

En este punto, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, se dispondrá REMITIR el presente proceso ordinario laboral No. 1100131015017**20220016300**, del Sr. **FABIO**

¹ Folio 64 Archivo 01

² Folios 108 a 130 – Archivo 01 y carpeta anexos

TESAROLO SAVELI contra **AVIANCA S.A.**, y **CAXDAC**, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que éste proceso cumple los parámetros exigidos en el referido acuerdo.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **NÉSTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** como apoderado especial de la **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC “CAXDAC”**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, y, al doctor **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de la sociedad **AVIANCA S.A.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC “CAXDAC”** y **AVIANCA S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REMITIR el presente proceso No. 2022-0163, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Carolina F.



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico N°. 057 de fecha 08/04/2024


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA